



**ENTREGA ACCESO A LA INFORMACIÓN AL SOLICITANTE
SERGIO SUÁREZ MÁRQUEZ, POR SOLICITUD CÓDIGO
AE004T0001120, DE CONFORMIDAD A LA LEY SOBRE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:PIN-RE-00698-2020

Santiago, 14/ 07/ 2020

VISTOS:

El artículo octavo de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Título VI de la Ley N°19.882, sobre el Sistema de Alta Dirección Pública; el Decreto Supremo N°417, del Ministerio de Hacienda, de 2018 que nombra Director del Servicio Civil; La Resolución Exenta N° 1.455, de 2019 que delega la facultad de firmar "Por Orden del Director"; y lo establecido en las Resoluciones N°s 6 y 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el solicitante Sergio Suárez Márquez, ingresó con fecha 17 de junio de 2020, la solicitud Código AE004T0001120, al Portal Transparencia de esta Dirección Nacional;

2.- Que, en la referida presentación, plantea lo siguiente: *"Necesito tablas con información actualizada de los Concursos Finalizados y Declarados Desiertos, en Educación, tanto de Jefes/Directores DAEM y SLE, como Directores de Establecimientos Educativos. Es decir, de las plataformas ADP y Directores para Chile. En ambos casos, se requiere el nombre del adjudicado, fecha de ingreso e identificación del lugar (comuna y/o establecimiento) donde se desempeñara."*;

3.- Que, la solicitud se refiere a procesos de selección para proveer los cargos de Jefes/as de Administración de Educación Municipal y del Servicio Local de Educación, ambos realizados por esta Dirección Nacional del Servicio Civil, de conformidad a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública;

4.- Que, asimismo solicita datos de convocatorias realizadas en el portal www.directoresparachile.cl, respecto de concursos para proveer los cargos de directores/as de Escuelas y Liceos Públicos (municipales) y de jefes/as de administración de Educación Municipal con menos de 1.200 alumnos, en comunas que aún no son parte de los Servicios Locales de Educación, administrados directamente por los Municipios, Servicios Locales de Educación o Corporaciones Municipales, respectivamente. Todo lo anterior, de conformidad a los artículos 31 bis y 32 del DFL. N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los

Profesionales de la Educación;

5.- Que, el portal www.directoresparachile.cl es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal establecido en la Ley N° 20.501 y su reglamento contenido en el Decreto N° 453 de 1991, y sus modificaciones, en orden a desarrollar una labor de difusión de los concursos aludidos;

6.- Que, este portal difunde los concursos de los cargos ya señalados, sin embargo cada Municipio, Corporación o Servicio Local de Educación lo utiliza, difunde sus convocatorias y es responsable de los concursos, sus bases y de las consultas que pudieren de los postulantes;

7.- Que, respecto de la solicitud de información, no existen terceros a quienes pueda afectar la entrega de la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

8.- Que, conforme a lo establecido en el Artículo Octavo de la Constitución Política de la República y lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.285, el órgano requerido tiene la obligación de pronunciarse dentro del plazo de 20 días hábiles, ya sea entregando la información, denegándola o notificando a terceros la facultad que le asiste para oponerse a la entrega;

9.- Que, la solicitud de acceso a la información pública tiene como plazo máximo de respuesta, el día 17 de julio de 2020;

RESUELVO:

PRIMERO: ENTREGA ACCESO A LA INFORMACIÓN AL SOLICITANTE, por solicitud Código AE004T0001117, en los términos que a continuación se indica:

a) Se adjunta planilla formato excell con la información de convocatorias realizadas de cargos de Jefes/as de Administración de Educación Municipal y cargos de los Servicios Locales de Educación (SLE). Esta contiene los datos ordenados en las siguientes columnas:

- Nivel jerárquico del cargo.
- Adscrito / No Adscrito
- Año de Convocatoria.
- Institución a la que pertenece el Servicio.
- Servicio o Institución.
- Cargo concursado.
- Estado Final del Concurso.
- Nombre del Candidato designado.
- Inicio de Labores
- Región de Desempeño.

b) Se adjunta planilla formato excell con la información correspondiente a las convocatorias de cargos de Directores/as de Establecimientos Educativos Municipales. Esta contiene los datos ordenados en las siguientes columnas:

- RBD (identificador del establecimiento)
- Región
- Comuna / Servicio Local de Educación, que convoca.
- Establecimiento.
- Fecha de Inicio de Labores informada.
- Nombre candidato designado informada.

La columna "fecha de inicio de labores" y "Nombre candidato designado", son registros que ingresa directamente el Municipio, Servicio Local de Educación o Corporación Municipal, a la plataforma, por tanto si fue completado, puede ser extraído en el reporte. Si por el contrario, no fue digitado, no lo contiene pudiendo ser solicitado directamente a los sostenedores, ya que esta Dirección Nacional, no posee ni tiene acceso o injerencia a cualquier información de los concursos públicos señalados.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE, a la dirección de correo electrónico detallada en su requerimiento como: **osocebado@gmail.com**

TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA que, en el caso de que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO JOSÉ SILVA DURÁN
JEFE/A DIVISIÓN JURÍDICA DIVISIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS
INSTITUCIONALES
(Por orden del Director)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	Digital	Ver		

NPD/CFG

Distribución:

División Jurídica y Asuntos Institucionales



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<https://digital.serviciocivil.cl/validar/?key=39717223&hash=8fc02>